

20 35

PROTOCOLIZACION

030238

Quito, a 23 de mayo del 2002.

016913



REPUBLICA DEL ECUADOR

CUANTIA INDETERMINADA CAUSA No. 29

PAPEL AÑO 2002

EMPLEADO: EDGAR PROAÑO

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

JUICIO APROBACION DE PODER GENERAL

INICIADO EL

16 de abril del 2002

RECIBIDO EL

ACTOR: DR. FRANKLIN MALDONADO LEON

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR:

CASILLERO JUDICIAL No. 326

DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL No.

SAN FRANCISCO DE QUITO D.M.
ECUADOR

030239



COLLEGIO DE ABOGADOS
DE PICHINCHA
QUITO-ECUADOR
MAGISTER EN
PROFESIONAL



DR. FRANKLIN
MALDONADO LEON

1768	28-11-1978
170347423-7	
2001 - 2002	

EL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA CERTIFICA LA
AUTENTICIDAD DE ESTA CREDENCIAL, A SU PRESENTACION
LAS AUTORIDADES PUBLICAS O PRIVADAS RECONOCERAN
AL TITULAR TODOS LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS
CONTEMPLADAS EN LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA
DEL ECUADOR Y LA LEY


PRESIDENTE


SECRETARIO

Banco Amazonas

NTA ROTATIVA DE INGRESOS No.

076443

DE LA C/C: C.S.J. / CAJA

ICIAL / TASAS JUDICIALES

DEL CONCEPTO DEL INGRESO: 30200

AN LOS CHEQUES DEPOSITADOS AL REVERSO DEL
NA SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE UTILICE
B PAPELETAS O ADJUNTE UNA LISTA INDICANDO EL

DEPOSITO

LUGAR Y FECHA

ESPACIO RESERVADO PARA EL BANCO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE C/C

No. DE CHEQUES

EFFECTIVO

CHEQUES DE
BANCO AMAZONAS

CHEQUES DE
BANCOS LOCALES

CHEQUES DE
OTRAS PLAZAS

TOTAL

CLIENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

COMPROBANTE DE DEPOSITO POR TASAS JUDICIALES

NOMBRE DEL SOLICITANTE DR. FRANKLIN ALDONADO

COD. NO. 29-02 JUDICATURA 8o. de lo Civil

CIUDAD Pichincha FECHA 18-IV-02

No.	CONCEPTO	
	PRESENTACION DE LA DEMANDA	50.00
	APELACION DE LA SENTENCIA POR PARTE DEL DEMANDADO	
	INFORMACIONES SUMARIAS	
	CERTIFICACION DE COPIAS	
	DILIGENCIAS FUERA DE LA JUDICATURA A CARGO DEL PETICIONARIO	
	RECONOCIMIENTO DE FIRMAS DE CUANTIAS SUPERIORES A CIEN SALARIOS MINIMOS	
	RECUSACION	
	ARRENDAMIENTO DE CASILLEROS JUDICIALES	
	REGISTRO DEL TITULO DE ABOGADO	
	REGISTRO DE PERITOS JUDICIALES	
	- INSCRIPCION DE PERITOS JUDICIALES -	
	- CUOTA ANUAL -	
	INSCRIPCION DE CENTROS DE MEDIACION	

PROV. AMAZONAS DEPOSITO No.- 0200080 : 16-IV-02

ESTADO EN LA CTA. No. 0007644-3 DE LA FUNCION JUDICIAL

Monto \$ 50.00

DE CERTIFICADO No. BANCO \$

DEL DEPOSITO: \$ 50.00

CINCUENTA DOLARES

Dólares

EMITIDO POR:

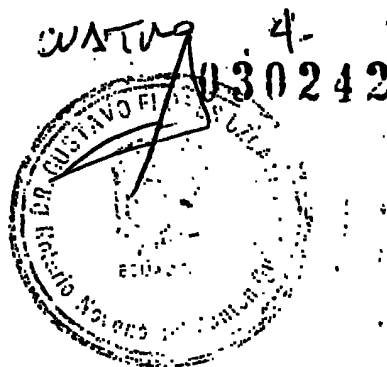
Mano...

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA

RECEPCION DEL DEPOSITO

FECHA Y SELLO

- EXPEDIENTE JUDICIAL -



PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

OTORGA

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

A FAVOR DE

JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEG0

Cuántia: Indeterminada

3 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día Miércoles tres de abril del dos mil dos, ante mí, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Noveno del cantón Quito, comparece el Señor Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como representante Legal de la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el dos de abril del dos mil dos, El compareciente es colombiano, mayor de edad, domiciliado en Quito, capaz ante la ley, para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo dignese extender una en la que conste el siguiente Poder General de Administración contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece

Señor Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la compañía. PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el dos de abril del dos mil dos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año. b) Mediante escritura pública celebrada el cinco de diciembre del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año dos mil uno, la Compañía cambio su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. c) Conforme lo determina el Artículo Décimo Octavo, del Estatuto Social, la Junta General de Accionistas, celebrada el dos de abril del dos mil dos, resolvió designar al señor Jorge Alberto Restrepo Gallego, Apoderado General de Administración de la Compañía. **TERCERA: PODER GENERAL.-** Con estos antecedentes, el compareciente, a nombre y en representación de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, otorga el presente Poder General de Administración amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del Señor Jorge Alberto Restrepo Gallego, para lo siguiente: **PRIMERO:** Para que el mandatario realice toda clase de actos y contratos a nombre y en representación de la mandante confiriéndole amplias facultades con libre, franca y general administración de sus bienes y negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los Procuradores, y las especiales contempladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. **SEGUNDO:** Para hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, donaciones en pago y otras garantías, obligaciones,

tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos. **SEXTO:** Para intervenir en defensa de sus intereses, representar al mandante como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto dentro de los asuntos judiciales y extra judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza en la que la mandante tenga interés directo o indirecto, pudiendo al efecto presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos los trámites de instancias, hasta su completa terminación; demandar en forma verbal sumaria, ejecutiva, sumaria especial u ordinaria, o cualquier otra permitida por la Ley, y renunciar a estos recursos o a los que hubieren interpuesto, recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir y absolver posiciones, deferir el juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios o instancias entabladas, repreguntar a los testigos o impugnar la prueba de la parte contraria; oponer e interrumpir prescripciones; comprometer las causas a árbitros; transigir; desistir del pleito; deferir el juramento decisorio, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, desahucios, nombrar y admitir el nombramiento de administradores, peritos, tasadores, rematadores, tutores, curadores, paridores, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, solicitar declaratoria de quiebras y concurso de acreedores, como deudor, o acreedor, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, hacer, aceptar, rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios. **SEPTIMO:** Para que otorgue toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que se pactaren de acuerdo a derecho. **CUARTA.- CONDICION EN EL EJERCICIO DEL PODER.-** El ejercicio del presente poder, estará condicionado a que el Presidente Ejecutivo de la compañía esté ausente o imposibilitado para actuar como representante legal de la

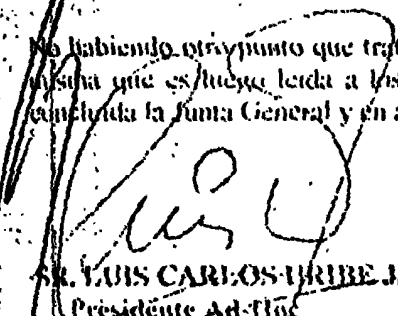
derechos; extinguir obligaciones por cualquier medio establecido en la Ley; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; celebrar contratos de arrendamiento sea como arrendador o como arrendatario; contratar seguros contra incendios y otros incidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma; transar y rescindir transacciones; prestar y exigir fianzas o cauciones; reconocer e impugnar obligaciones preexistentes pudiendo asegurarlas como garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas corrientes, o de cualquier tipo permitido por la ley, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, telex, fax, y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas, marítimas y fluviales, del interior o del exterior del país consignadas a nombre de la mandante, suscribir recibos, avisos y demás resguardos; solicitar patentes y registro de marcas de fábrica, nombres comerciales y nombres de servicios; verificar arreglos privados, adquirir o probar posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamento; exigir o dar recibos y cartas de pago. **TERCERO:** Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales, solicitudes, autorizaciones y todo tipo de trámite administrativo en las distintas entidades del Estado, toda clase de asuntos de su competencia. **CUARTO:** Para constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres, y demás derechos reales, pudiendo cancelar, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como así también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversaciones. **QUINTO:** Para constituir, administrar, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, en bienes, en créditos o acciones; reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir, o enajenar acciones de compañías; representar al mandante en asambleas juntas o directorios en

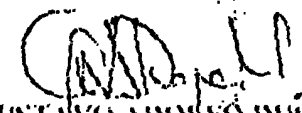
ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de abril del dos mil dos, siendo las 11h00, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Panamericana Norte Km. 71/2, calles Ladoo Benítez s.n. y Joaquín Manchano, se reúnen los accionistas según la lista que se transcribe a continuación 1. Productos Familia S.A., empresa de nacionalidad colombiana, propietaria de 1'854'557 acciones de un dólar cada una, legalmente representada por el Señor Luis Carlos Uribe Jaramillo. La persona nombrada es la única accionista de la compañía y, en consecuencia, representa el 100% del capital social. Preside la Junta General el Sr. Luis Carlos Uribe, en su calidad de Presidente Ad - Hoc, y como Secretario Ad - Hoc, actúa el Señor Gustavo Adolfo Duque Maza. El Presidente, en vista de encontrarse todo el capital social presente, y de haber acordado constituirse en Junta conforme a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, declara constituida la Junta General Universal de Accionistas de la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., y solicita que se conforme el orden del día, el mismo que, acordado anteriormente, se establece de la siguiente manera **PUNTO UNICO.** - Designar un Apoderado General de Administración, conforme el Estatuto Social, en su Artículo Décimo Octavo, que faculta a la Junta General de Accionistas para designar uno o varios apoderados para la Compañía

Tratamiento del orden del día: Establecido el orden del día y puesto en conocimiento de la Junta, se pasa al tratamiento del mismo. **PUNTO UNICO.** - El Secretario manifiesta que según el artículo Décimo Octavo, del Estatuto Social, la Junta General de Accionistas deberá designar uno o mas Apoderados de la Empresa, quienes ostentarán Poder General de Administración. El o los Apoderados de la Empresa tendrán como fin, ejercer la representación legal de la Compañía, en ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo. Las limitaciones son las mismas impuestas al Presidente Ejecutivo. El plazo de vigencia estatutario es de dos años. Luego, el Presidente, propone a Jorge Alberto Restrepo Gallego, para que sea designado por la Junta como Apoderado de la empresa. Sometido a consideración, la Junta resuelve: a) Designar a Jorge Alberto Restrepo Gallego, como Apoderado de la empresa, quien ostentará un Poder General de Administración b) Autorizar al Presidente Ejecutivo, para que a nombre de la Compañía otorgue la escritura pública de Poder General de Administración correspondiente

No habiendo otro punto que tratar el presidente otorga un breve descanso para preparar el acta, la misma que es luego leída a los presentes y aprobado por unanimidad. Siendo las 12h00, se da por concluida la Junta General y en aprobación de todo lo tratado y del acta, firman a continuación:


SR. LUIS CARLOS URIBE J.
Presidente Ad-Hoc


SR. GUSTAVO ADOLF O DUQUE M.
Secretario Ad-Hoc

compañía. QUINTA.- LIMITACIONES DEL PODER.- El Apoderado General podrá suscribir obligaciones, sin autorización de la Junta General de Accionistas, de hasta QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (US\$500.000), y, para obligaciones que superen esa cantidad, requerirá de autorización expresa de la Junta General de Accionistas. SEXTA.- PROHIBICION DE DELEGAR EL MANDATO.- El mandatario está expresamente prohibido de delegar el presente mandato. SEPTIMA.- PLAZO DE DURACION.- El presente mandato tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de otorgamiento. Fenecerá por mera llegada del día estipulado como plazo. OCTAVA.- REVOCATORIA DEL MANDATO.- Este no se tendrá por revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, aunque la mandante, intervenga personalmente, en alguno de los negocios o actos precitados, sino mediante escritura pública debidamente notificada al mandatario, de acuerdo a lo que establece la ley. NOVENA.- En caso de obscuridad o duda de la interpretación o aplicación de presente mandato, se resolverá lo mas favorable para el mandatario. Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo y ley, necesarias para la validez del presente instrumento.- Firmado: Doctor Franklin Maldonado León. Matricula profesional del Colegio de Abogados de Quito, Diecisiete sesenta y ocho. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Leída que se le integró al compareciente por mí, el Notario, se ratifica en todo su contenido. firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

SR. LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO

Pres. No. C.C. 825.613

FIRMADO.- DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI.- HABILITANTE. SR. CARLOS URIBE J. SP. No. C.C. 8.254.



Sin más que
Atentamen

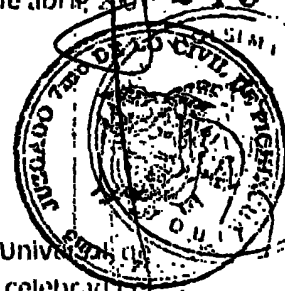
GUSTAVO ADOLFO
SECRETARIO A

Señor
GUSTAVO ADOLFO
Presente.

De mi consideración
acepto el cargo de
Notario.

SR. CARLOS URIBE J.
SP. No. C.C. 8.254.

Quito 20 de abril 2001



Señor:
LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que la Junta General Unversal de Accionistas de la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., celebrada el 20 de abril del 2001, resolvió reelegirlo a Ud. como PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía por un período de 2 años. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

"PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT", se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Jaime Acosta Holguin, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 15 de abril de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de mayo de 1996.

Según escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 28 de febrero del 2001, se cambió la denominación de la compañía por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

Sin más que informarle, me suscribo de usted.

Atentamente,

Gustavo Duque Meza

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA
SECRETARIO AD - HO

Fusión por Absorción: escritura pública suscrita el 1 de octubre de 1998, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito; e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de febrero de 1999.

Quito 20 de abril, 2001

Señor:
GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA
Presente.-

De mi consideración:

Acepto el cargo recado en mi persona.

Atentamente,

Luis Carlos Uribe Jaramillo
LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO
RASP. No. C.C.B. 254.693

DP. 1595-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 567 del Registro de Nombres y Apellidos Tomo 132

Quito, a 25 JUL 2001

REGISTRO MERCANTIL



Carlos Uribe Jaramillo
CARLOS URIBE JARAMILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
Confeccionada con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial
de 1997 que la Cédula que antecede es igual al documento presentado ante mí en
Quito 27 JUL 2001

DR. SEBASTIAN VALDIVIAO CUEVA
NOTARIO



Se otorgo ante mí y en fe de
ello, contengo esta PRIMERA COPIA CERTI-
FICADA, debidamente sellada y firmada en Quito,
nueve de Abril del año 2001.

DR. JUSTINO FLORES UZATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



REGISTRO M
DEL CANTON

ZÓ
Sr.
núm
insc
nov
veir
SE
oto
GU
Cor
favi
par
105
en
dos

RG

030246

REGISTRO MERCANTIL
CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito, el presente documento y la **SENTENCIA** del Sr. **JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 13 de mayo del 2.002, bajo el número **1722** del Registro Mercantil, Tomo **133**. Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1267** del Registro Mercantil de dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, fs. **2081**, Tomo **127** y **703** del Registro Mercantil de veintiocho de febrero del dos mil uno, fs. **639**, Tomo **132**. Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de 03 de abril del 2.002, otorgada ante el Notario **NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO FLORES UZCÁTEGUI**, referente al **PODER GENERAL** que la Compañía "**PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**", confiere a favor del Señor **JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGU**. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1050**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA**. Se anotó en el Repertorio bajo el número **017371**. Quito, a veintidós de mayo del año dos mil dos. **EL REGISTRADOR**.



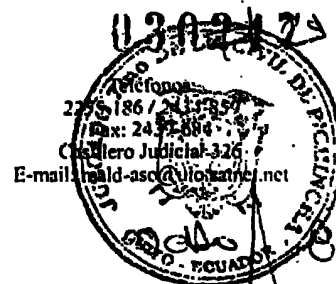
RG/mn.

9.

70.

MALDONADO LEON & ASOCIADOS
ABOGADOS

Av. América 40-50 y Lallemand
Edif. Maldonado León 3er Piso
Quito - Ecuador



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

DR. FRANKLIN MALDONADO LEON, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Abogado, y domiciliado en la ciudad de Quito; respetuosamente comparezco ante usted con la siguiente solicitud para aprobación de Poder.

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, es una compañía constituida bajo el amparo de las leyes ecuatorianas, mediante escritura pública celebrada el 15 de abril de 1996, ante el Dr. Jaime Acosta Holguin, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de mayo de 1996.

Mediante escritura pública celebrada el 3 de julio del 2000, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 4 de septiembre de 2000 la compañía **PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT** absorbió a las compañías **PRODUCTOS SANITARIOS DEL ECUADOR SANCELA S.A.** y **RECIPEL S.A.** mediante la figura de fusión.

Mediante escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 28 de febrero del 2001, la compañía cambio su denominación por la de **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**

Mediante escritura pública celebrada el 3 de abril del 2002, ante el Dr. Gustavo Flores Uzategui, Notario Novenio del cantón Quito, la compañía **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**, a través de su Presidente Ejecutivo, Señor Luis Carlos Uribe Jaramillo, otorgó un Poder General de Administración, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor del Señor **JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEG0**.

SEGUNDA: PETICION.-

Con estos antecedentes, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 32 de la Ley de Registro, solicito a usted, muy atentamente, se sirva declarar mediante sentencia la autenticidad y legalidad, en su fondo y forma, del Poder General de Administración que adjunto, ordenando su publicación y registro, y disponiendo que se me devuelvan los originales.

TERCERA: CUANTIA.-

Por su naturaleza, la cuantía es indeterminada.

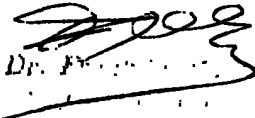
CUARTA: TRAMITE.-

El trámite a seguirse en la presente causa es el sumario especial, dispuesto en el Art. 32 de la Ley de Registro.

QUINTA: NOTIFICACIONES.-

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 326.

Por mis propios derechos.


Dr. F. L. L.

Presentado el día de hoy dieciséis de abril del dos mil dos, a las nueve horas.- Certifico.-


EL SECRETARIO (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO

El Ecuador ha sido es el País Amazónico



JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:.- Quito, a 16 de abril del 2002.- Las 11h00.-VISTOS:.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia, públíquese un extracto de esta petición y escritura pública del poder General que otorga PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. a favor del señor JORGE RESTREPO GALLEGO, mediante escritura pública de fecha 3 de abril del 2002, ante el Notario Noveno del cantón Dr. Gustavo Flores Uzcátegui, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por una sola vez. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Hecho, pasen los autos para resolver.- NOTIFIQUESE.

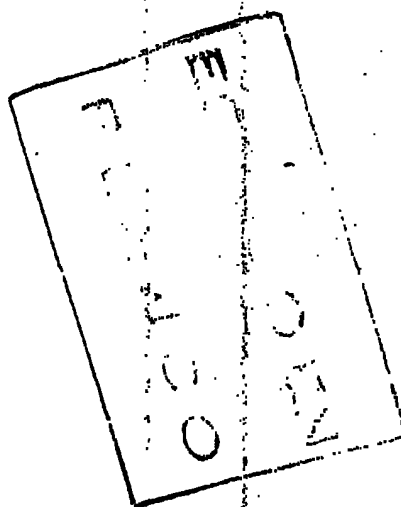
Dr. Raúl Mariño Hernández
JUEZ

En Quito, a dieciséis de abril del dos mil dos, a las diecisiete horas, notifiqué la providencia anterior al Dr. Franklin Maldonado en el casillero No.- 326 del Dr. Franklin Maldonado.- Certifico.-

EL SECRETARIO (E)

ADON. . . Bu esta foto se entregó a [illegible]
para la publicación por
la Revist- [illegible] 19. DEC/02

Mano [illegible]
EL [illegible]

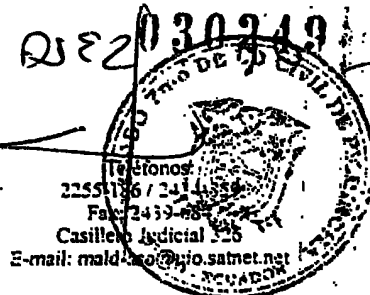


[illegible signature]

MALDONADO LEÓN & ASOCIADOS

ABOGADOS

Av. América 40-50 y Lallemant
Edif. Maldonado León 3er Piso
Quito - Ecuador



QUITO

LUNES, 22 DE ABRIL DEL 2002

36 PÁGINAS \$ 0.25 Cts.

LA HORA

<http://www.lahora.com.ec> - Miembro de la S.I.P. Miembro de la A.E.D.E.P.: <http://www.aedep.com>

LA HORA

DIRECTOR
NICOLAS KINGMAN

Presidente
BUZOSCO-VIVANCO R.

SUBDIRECTOR
FRANCISCO CUEVA

EDITOR GENERAL
ANA LÓPEZ SARMIENTO

EDITOR NACIONAL
ROQUE RIVAS

SIGNAL MINOTAURO

Red: Panamericana
Nº 100, 3º 1/2

Quito
TEL: 05 725 475 727

Redes de Publicidad:
2296 - 583266
Tel: 229619

Cable 11243 COMU

INTERNET:
lahora.com.ec

E-MAIL:
lahora@io.satnet.net

Redes de la S.I.P.
Redes de la A.E.D.E.P.
lahora.com

OTV Nº 6304

SEDA UNIDERA Y FOMENTO

PROTEGE LOS DERECHOS DE LOS

CONSUMIDORES COMERCIALIZANDO A SUS

PRODUCTOS NECESARIAMENTE

CON EL PRODUCTO

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE SE VA A PROCEDER A APROBAR LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. A FAVOR DE JORGE RESTREPO GALLEG0, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE 3 DE ABRIL DEL 2002.
ACTOR: Dr. Franklin Maldonado León

OBJETO DE LA DEMANDA:
Aprobación de poder general
CUANTIA: Indeterminada
CAUSA No. 29-02 E. PROARO

PROVIDENCIA:

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

Quito, a 16 de abril del 2002.-

Las 11h00.-

VISTOS.-

Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta

Judicatura. En lo principal, la

demanda que antecede es clara,

completa y reúne los demás re-

quisitos de Ley, en consecuen-

cia, publíquese un extracto de

esta petición y escritura pública

del poder General que otorga

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. a fa-

vor del señor JORGE RESTREPO GALLEG0, mediante escri-

tura pública de fecha 3 de abril

del 2002, ante el Notario Nove-

nio del cantón Dr. Gustavo Flo-

res Uzcátegui, en uno de los pe-

riódicos de mayor circulación

que se editan en esta ciudad de

Quito, por una sola vez. Agré-

guése al proceso la documenta-

ción acompañada. Tómese en

cuenta el casillero judicial seña-

lado. Hecho, pasan los autos

para resolver. NOTIFQUESE.

Dr. Raúl Mañón Hernández.

Lo que comunico al público en

general para los fines de Ley.

EL SECRETARIO ENCARGA-

DO DEL JUZGADO SEPTIMO

DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay un sello

11/2021897 a.c.

dr
fr
ck
pe
ne
M
D
SI
A.

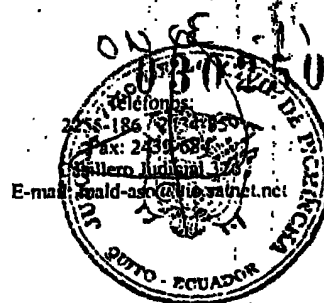
C
P
n
G
d
e
l
c
m
e
-
C
F
n
F
c
n
a
d
t
c
-
C
F
n
F
c
n
a
d
t
c
-
C
F
n
F
c
n
a
d
t
c
-

Bu
ya
de

MALDONADO LEON & ASOCIADOS

ABOGADOS

Av. América 40-50 y Lallement
Edif. Maldonado León 3er Piso
Quito - Ecuador



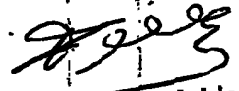
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

DR. FRANKLIN MALDONADO LEON, dentro de la Causa signada con el No. 29-2002- E.P., de aprobación de Poder General, a usted respetuosamente comparezco y digo.

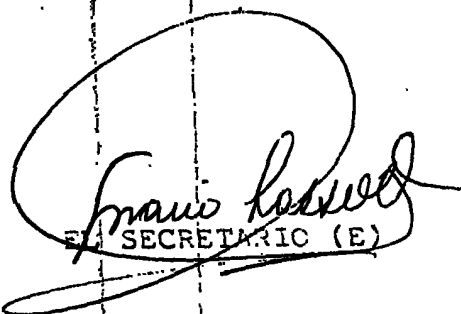
Dando cumplimiento a la providencia emitida con fecha 16 de abril del 2002, a las 11H00, en la que ordena la publicación del extracto de la petición y escritura pública del Poder General que otorga la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a favor del señor JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEG0, ante el Notario Noveno Doctor Gustavo Flores Uzcategui, adjunto al presente escrito el periódico La Hora de fecha lunes 22 de abril del 2002, donde consta en su pagina D7 la publicación ordenada por su Autoridad.

Una vez que se ha cumplido con dicha diligencia, solicito a usted se sirva resolver conforme a Derecho.

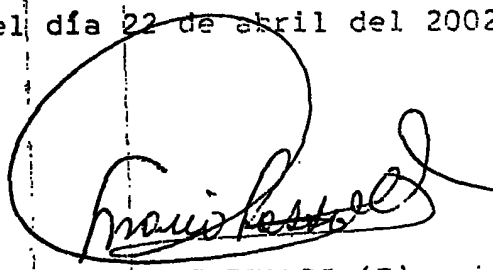
Notificaciones que me correspondan las seguire recibiendo en el Casillero Judicial que tengo señalado.


Dr. Franklin Maldonado L.
MATRÍCULA 1798 - QUITO

Presentado el día de hoy veinte y tres de abril del dos mil dos, a las once horas treinta minutos.- Certifico.-


FRANCISCO RESTREPO
SECRETARIO (E)

RAZON.- Con esta fecha se adjunta la publicación realizada por el diario La Hora del día 22 de abril del 2002.- Quito a 23 de abril del 2002.-



MALDONADO LEON & ASOCIADOS
ABOGADOS

Av. América 40-50 y Lallement
Edif. Maldonado León 3er Piso
Quito - Ecuador

20 CE 12 -
Teléfono: 2435-1467 / 2435-1468
Fax: 2439-0831
Casillero Judicial 326
E-mail: mald-aso@quitosatnet.net



SEÑOR JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGU, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, de profesión Ingeniero Comercial, con residencia legal en este país y domiciliado en esta ciudad de Quito; dentro de la causa No. 29-2002-E.P., de Aprobación de Poder General; a usted respetuosamente comparezco, expongo y solicito:

Apruebo y ratifico en todas sus partes el escrito presentado a mi nombre y representación por el Doctor Franklin Maldonado León, el mismo que fuera presentado el 16 de abril del año que decurre; por lo que, se deberá dar por legitimada dicha intervención.

Notificaciones que me correspondan las recibre en el Casillero Judicial que se ha señalado en la presente causa.

Firmo con mi defensor.

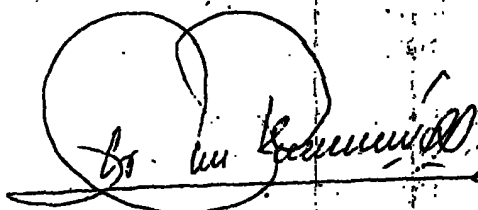
Jorge A. Restrepo G.

Franklin Maldonado L.
"TRICULA 1795" - QUITO

Presentado el día de hoy seis de mayo del dos mil dos, a las quince horas.- Certifico.-

[Signature]
EL SECRETARIO

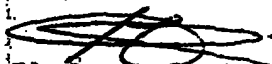
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:.- Quito, a 7 de
Mayo del 2002.- Las 11h00.- Dese por legitimada la personería
del Dr. Franklin Maldonado, hecha a nombre del señor
Gerardo Alberto Restrepo Gallego, en la petición inicial -
presentada. Vu lvan los autos para resolver.-NOTIFIQUESE.-



Dr. Raúl Mariño Hernández

JUEZ

En Quito, a siete de mayo del dos mil dos, a las diecisiete
horas, notifiqué la providencia anterior al Dr. Franklin
Maldonado, en el casillero No. 326. Certifico.-


El Secretario



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DISTRITO DE PICHINCHA

JUZGADO

El Ecuador ha sido es serí País Amazónico

030252



JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:.-Quito, a 13 de mayo del 2002.- las 10h00 - VISTOS:.- Comparece el Dr. Franklin Maldonado León, ratificado por el señor Jorge Restrepo Gallego, y solicita la aprobación del Poder General que otorga Productos Familia Sancela del Ecuador S.A., a favor del señor Jorge Restrepo Gallego, mediante escritura pública de 3 de abril del 2002, ante el Notario Noveno del cantón, del dr. Gustavo Flores Uzcátegui. Se ha dado cumplimiento con la publicación ordenada en providencia inicial, la misma que se encuentra agregada al proceso, sin que se haya presentado oposición alguna. En esta virtud y de conformidad con lo previsto en el numeral noveno del art. 30 del código de Comercio, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, por cumplidos los rituales procesales respectivos, se ordena la inscripción de poder general otorgado por PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a favor del señor JORGE RESTREPO GALLEGO, mediante escritura pública de 3 de abril de 3 de abril del 2002, ante el notario Noveno del cantón, del Dr. Gustavo Flores Uzcátegui. Ejecutoriada la presente sentencia, - Cumplase con la inscripción en el Registro Mercantil. Tanto el Señor Secretario de esta judicatura, como el señor Registrador Mercantil mantengan por seis meses una copia del presente expedientillo.- Notifíquese.

Dr. Raúl Mariño Hernández
JUEZ

En Quito, a trece de mayo del dos mil dos, a las diecisiete horas, notifiqué la sentencia anterior al Dr. Franklin Maldonado, en el casillero No. 326.- Certifico.-

EL SECRETARIO

En Quito, a catorce de mayo del dos mil dos, a las dieciséis horas notifiqué la sentencia anterior y todo lo actuado al señor Registrador de lo Mercantil, en persona y dentro de su despacho, quién impuesto de su contenido firma.-

EL REGISTRADOR MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



SECRETARIO



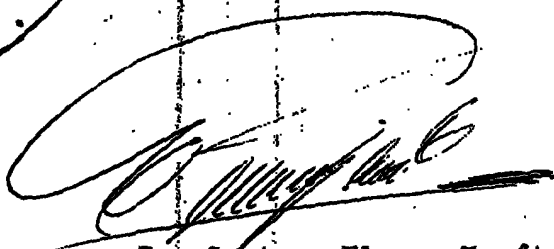
Con esta fecha queda INSCRITA
LA SENTENCIA del Señor
JUEZ SEPTIMO de lo Civil de
Pichincha de 13 de MAYO de 2002
bajo el N° 1722 del REGISTRO
MERCANTIL. Tomo 133 se fijó un extracto
para conservarlo por seis meses según lo orde-
na la ley, signado con el número 1050
Quito, a 22 de MAYO 2002 de

Dr. RAÚL GAYBON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

030253

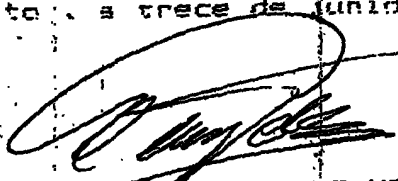
oras
istra
en

ZON DE PROTOCOLIZACION : A petición de parte interesada , protocoli
zo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Novena actual
mente a mi cargo en catorce fojas útiles el Poder General de Adminis
tración , otorgado por PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.,
en favor de Jorge Alberto Restreto Gallego , y más diligencias de
Aprobación que anteceden . - Quito, a veinte y tres de mayo del año
dos mil dos .



Dr. Gustavo Flores Uzcátegui.
Notario Noveno del cantón.

Se protocoliza ante mi , en fe de ello confiero esta
CUARENTA Y DOS COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en
Quito , a trece de junio del dos mil tres .-



DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO

